

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

1. El 7 de mayo de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que contiene las reformas a los artículos 73, 74, 79, 116, 122 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que versan sobre la fiscalización superior federal, las entidades de fiscalización superior locales y la evaluación de los resultados del ejercicio de los recursos públicos.

De manera específica, las reformas a los artículos 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, obligan a las legislaturas de los Estados a garantizar a las entidades de fiscalización superior una autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

En este sentido, las legislaturas de los Estados y del Distrito Federal deberán aprobar leyes y, en su caso, las reformas que sean necesarias para dar cumplimiento a las nuevas disposiciones contenidas en el Decreto publicado el 7 de mayo de 2008, en un plazo máximo de un año.

La Legislatura Estatal, atendió el requerimiento constitucional, y el 8 de diciembre de 2008 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 144, mediante el cual se adiciona una Sección Única al Capítulo Séptimo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, integrada con los artículos 27 A, 27 B y 27 C, y con ella se abroga la Contaduría Mayor de Hacienda y nace el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes como una entidad con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la revisión de la cuenta pública, la fiscalización de los ingresos y egresos, la recaudación, la administración, el manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos, y realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, estatales y municipales.

El pasado 21 de noviembre de 2011 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y se abroga la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de junio de 1981 y su Reglamento Interior.

Por su parte, el 16 de enero de 2012 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 140 que contiene el Reglamento Interior del Órgano Superior del Estado.

2. La actividad principal es Coadyuvar a través de la Fiscalización Superior a los entes sujetos de revisión en el transparente, correcto y legal ejercicio de los recursos públicos, con la finalidad de fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.
3. El ejercicio fiscal que comprenden los presentes Estados Financieros es del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014.

4. El régimen jurídico al que se sujeta este Órgano Superior de Fiscalización es: Persona Moral con fines no lucrativos.
5. Por lo anterior, las obligaciones fiscales a que se sujeta este ente, son las siguientes:
 - a) Entero de las retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios.
 - b) Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales.
 - c) Declaración anual informativa de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles.
 - d) Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.
 - e) Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios.
 - f) Informativa anual del subsidio para el empleo.
 - g) Entero de retención de ISR por servicios profesionales, mensual.
 - h) Declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios.
6. La estructura organizacional de este Órgano Superior de Fiscalización se conforma por el Auditor Superior, las direcciones de Auditoría, Desempeño, Planeación, Administrativa y Jurídica; los correspondientes jefes de departamento de cada dirección, así como el cuerpo de auditores y auxiliares administrativos.
7. Para la preparación de los presentes Estados Financieros se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.
8. Para el ejercicio en cuestión, se realizó una depuración y corrección en las cuentas de Activo Fijo, para revelar el valor real de los bienes que forman parte del patrimonio del ente, así como para eliminar todos aquellos que, de acuerdo con la normatividad aplicable, no deben formar parte del mismo, sino del gasto, además de realizar un inventario físico para comprobar que todo lo que debe incluirse en libros contables, se localice físicamente en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización.

Así mismo, como parte de esta corrección y levantamiento de inventario físico, se elaboró un listado con la totalidad de los bienes propiedad de este Órgano Superior de Fiscalización, etiquetándolos de acuerdo a la normatividad y diferenciando aquellos que están incluidos en la contabilidad de los que forman parte del gasto.

Se afectaron las cuentas de Bienes Muebles e Intangibles, así como las de resultados de Ejercicios Anteriores, dando como resultado una disminución en el neto de la cuenta de Hacienda Pública/Patrimonio del ejercicio 2014.

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

9. El pasivo circulante está conformado por los pasivos creados al final del ejercicio para el pago de los impuestos correspondientes a ISR, IMSS e ISSSPEA, mismos que se pagaron al inicio del ejercicio 2015; además de una provisión para demandas y juicios laborales.
10. Las cuentas de efectivo y su comportamiento durante el ejercicio en cuestión, se resumen de la siguiente manera:

Efectivo al Inicio del Ejercicio		3,157,485.00
Flujo Neto por Actividades de Operación	150,971.00	
Inversiones en Bienes Muebles Neto	1,889,204.00	
Disminución por Actividades Operativas y Patrimonio	-3,282,220.00	
Suma de las Actividades		-1,242,045.00
Efectivo al final del Ejercicio		1,915,440.00

11. La conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables, que se muestra a continuación, aclara el total de ingresos recaudados que se observan en el reporte Analítico de Ingresos de los presentes Estados Financieros, así como el total de gastos pagados del reporte de Ejercicio del Presupuesto de Egresos:

Ingresos Presupuestarios		22,200,000.00
Ampliaciones	7,173,862.00	
1% y 2% al millar	3,166,787.90	
Suma de ingresos adicionales		10,340,649.90
Total de Ingresos		32,540,649.90

Gastos Presupuestados		22,200,000.00
Ampliaciones	5,808,862.00	
Total disponible		28,008,862.00
Ampliación	1,365,000.00	
1% y 2% al millar	3,166,787.90	
Neto disponible para gastos		32,540,649.90